

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 192/2006, de 31 de octubre, por el que se acepta la cesión de uso gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte de la Universidad de Granada, de una parcela de 13.498 m² de superficie, situada en el Campus Universitario de la Cartuja de Granada, por un plazo de 50 años, para la construcción de un edificio de uso conjunto y con destino a sede del Centro de Coordinación del Sistema de Emergencias de Andalucía en Granada y del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos.

Por la Universidad de Granada fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el Campus Universitario de la Cartuja de Granada, para la construcción de un edificio de uso conjunto y con destino a sede del Centro de Coordinación del Sistema de Emergencias de Andalucía en Granada y del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos.

Por la Consejería de Gobernación se considera de interés la aceptación de la referida cesión de uso gratuita que permitirá mejorar las infraestructuras de esta naturaleza en el municipio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 31 de octubre de 2006,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión de uso gratuita ofrecida por la Universidad de Granada por un plazo de 50 años, de una parcela de 13.498 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca, para la construcción de un edificio de uso conjunto y con destino a sede del Centro de Coordinación del Sistema de Emergencias de Andalucía en Granada y del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos:

Finca urbana nombrada «Cercado Alto de Cartuja y Huerta de Cartuja, término de Granada, pago de Almánjyar. Mide 38.202 m² de superficie. Linda: Norte, el barranco del Beiro, terrenos de la Condesa viuda de Miravalle y tapias del cementerio de la Compañía de Jesús; al Este, los mismos terrenos de la expresada Condesa, la finca de que procede y Carmen de Tallacarne; Sur, el repetido Carmen y Callejón de Lebrija, finca de que se segrega, Colegio Mayor de Jesús y María de la Congregación del mismo nombre y la finca de que procede; y al Oeste, carretera de Alfacar, Monasterio y Compás de Cartuja, ambos enclavados en la finca segregada, pero independiente de ella, terrenos de don Eugenio Seijas y la finca de que procede.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, a favor de la Universidad de Granada, al folio 144 del tomo 1.888, libro 1.223, finca núm. 73129.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión de uso gratuita objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes

y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela cedida en uso, que se adscribe a la Consejería de Gobernación con destino a sede del Centro de Coordinación del Sistema de Emergencias de Andalucía en Granada.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 31 de octubre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 31 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía el plazo de cesión de uso de la finca «Los Veneros», ubicada en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, término municipal de Santa Ana la Real (Huelva) y la extensión del destino a la promoción del turismo rural.

Por Acuerdo de 18 de mayo de 1999, del Consejo de Gobierno, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva) el uso de la finca denominada «Los Veneros», situada en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, por un plazo de 15 años prorrogables anualmente hasta un máximo de 50 años, con destino a la creación de una granja escuela de turismo rural.

El Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva) ha solicitado la ampliación del plazo vigente de la cesión de uso de la finca «Los Veneros», así como, la extensión del destino a la promoción del turismo rural.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la Consejería de Medio Ambiente han prestado su conformidad a la ampliación del plazo y extensión del destino de la cesión de uso de la finca citada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 31 de octubre de 2006,

A C U E R D A

Primero. Ampliar el plazo de cesión de uso en 20 años prorrogables por periodos de 5 años, si no hay denuncia de ninguna de las partes, hasta un máximo de 50 años contados desde la fecha inicial de la cesión acordada por el Consejo de Gobierno el 18 de mayo de 1999, así como, la extensión del destino a la promoción del turismo rural de la finca «Los Veneros» situada en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, en el término municipal de Santa Ana la Real (Huelva).

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Tercero. El Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez fina-

lizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de permitirse la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva), sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 31 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del Parque Deportivo de la citada localidad, con destino a instalación deportiva.

El Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) ha solicitado la cesión del Parque Deportivo de dicho municipio, para su utilización como instalación deportiva.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 31 de octubre de 2006,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Parque Deportivo situado en la Avenida Fuente del Río s/n de dicho municipio, con una superficie de 23.423,66 m².

Dicho inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de tiempo libre.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a instalación deportiva.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de permitirse la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación